



100% Honesto

100% METEPEC

Proveedor

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y LA C. ELISENDA DOMINGUEZ CONTRERAS, COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR OTRA PARTE, ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El 11 de abril de dos mil catorce, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo relativo a la Invitación Restringida No. IR-005-2014, a favor de la empresa denominada **ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, para la contratación del servicio de **"Contratación de Servicios Profesionales específicos para la "Implementación de Acciones de Comunicación Gubernamental"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; servicio solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, mediante pedido-contrato 3454 y requisición de compra 3558. Anexos UNO, DOS y TRES.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a). Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b). Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c). Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d). Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e). Que corresponde a su Coordinación de Comunicación Social, representada en este acto por Elisenda Domínguez Contreras, Coordinadora de Comunicación social, quien acredita su personalidad en función al nombramiento, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, informar oportunamente, de las gestiones y acciones que el Ayuntamiento de Metepec, sus áreas, entidades y demás autoridades auxiliares realizan para la obtención del bienestar general, asimismo, difundir la transformación de la vida municipal en un marco de respeto a la pluralidad, promoviendo las relaciones públicas, tanto internas como externas, propiciando y fortaleciendo la armonía entre pueblo y gobierno. Además, es la encargada de diseñar, implementar y ejecutar las políticas de comunicación social y difusión de acciones del gobierno municipal, asegurando proyectar la comunicación institucional interna y externa y a su vez fungir como detector de quejas y demandas ciudadanas en los medios de comunicación para posteriormente canalizarlas a los órganos y entes administrativos competente, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26, fracción I, numeral 5, 59 y 60 fracciones III, XIV y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f). Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la adjudicación directa IR-005-2014, con cargo a la clave presupuestal 3691.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

g). Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a). Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES, S.A. de C.V. tal como consta en la Escritura Pública... LIBRO QUINIENTOS VEINTIDOS del veintinueve de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Martin Echeverri González, Notario Público Número treinta y siete del Estado de México, copia que se adjunta al presente contrato como anexo CUATRO.

b). Que su Administrador Único... acredita su personalidad a través del Instrumento Notarial descrito en el inciso anterior, declarando que cuenta con las facultades para realizar todo acto de administración de bienes y de dominio y que a la fecha no le han sido revocadas, y que además se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio..., copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos CINCO y SEIS.

c). Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...a) brindar servicios de asesoría en las actividades política, legislativa y comunicativa en instituciones gubernamentales en sus diversos ámbitos y a personas físicas y morales en México y el extranjero, la empresa se especializa en el diagnostico de fenómenos sociales a partir del análisis sociológico, jurídico y político, la investigación de la opinión pública y la investigación mercadotécnica, su interpretación y con base en esta, a la planeación y ejecución de estrategias de acción y planes de trabajo, con un enfoque multidisciplinario, orientados a la consecución de los intereses de los clientes, sea en el ejercicio de gobierno, en sus relaciones con este o en sus actividades políticas...), por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los servicios profesionales que por este instrumento legal se contratan.

d). Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente... de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio D1631862, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo SIETE.

e). Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f). Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

g). Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este instrumento legal, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

h). Que señala como su domicilio el ubicado en Vialidad Metepec No. 284 Torre Ejecutiva Plaza San Juan, Residencial las Américas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i). Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación Directa, y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

j). Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción I, 44 fracción , 45, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 90, 120, 128, 129, 130, 132, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a proporcionar "Contratación de Servicios Profesionales específicos para la "Implementación de Acciones de Comunicación Gubernamental" con las especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo uno) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria, conforme a lo siguiente:

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CON I.V.A.
1	<b>Implementación de Acciones de Comunicación Gubernamental</b> <u>Actividades:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Taller de identidad Digital: Participar con una ponencia en taller.</li> <li>✓ Boletín. Diseño, producción y entrega de tres boletines, estructurado y editado bajo las disposiciones legales aplicables.</li> </ul>	1	Servicio	\$1,444,200.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC/ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES SA DE CV

Página 4 de 10

*[Handwritten signatures and initials are present over the page footer and table area.]*



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Redes sociales.</b>- Llevar a cabo el seguimiento diario de las redes sociales institucionales.</li> <li>✓ <b>Kits de mensajes.</b>-Envío diario de kits de mensajes claves para redes sociales institucionales.</li> <li>✓ <b>Blogger y Flickr.</b>- Administración de las herramientas complementarias de comunicación digital fotográfica y escrita de la página web institucional.</li> <li>✓ <b>Infografías.</b>- Diseño, estructura y edición de la herramienta gráfica para difundir datos estadísticos y eventos, a través del portal municipal y redes sociales institucionales.</li> <li>✓ <b>Matriz de Comunicados Institucionales.</b>- Realizar cuatro propuestas de líneas discursivas para actos y eventos de alto impacto de carácter institucional.</li> <li>✓ <b>Estudio Demoscópico (2) -Humor Social.</b>- Realización de dos estudios demoscópicos con la finalidad de obtener la percepción de los ciudadanos y de la sociedad en general, respecto de la prestación de los servicios públicos y la actuación de los servidores públicos del gobierno municipal.</li> </ul> <p><b>Entregables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Ponencia presentada en el "Taller de identidad digital".</li> <li><input type="checkbox"/> Tres dummies aprobados de igual número de boletines.</li> <li><input type="checkbox"/> 10,000 (diez mil) ejemplares impresos de cada uno de los tres boletines autorizados.</li> <li><input type="checkbox"/> Reporte de los kits de mensajes diarios para redes sociales.</li> <li><input type="checkbox"/> Reporte del seguimiento e impacto de las redes sociales.</li> <li><input type="checkbox"/> Reporte de la administración y actualización del blogger y flickr.</li> <li><input type="checkbox"/> Infografías autorizadas para el portal y redes sociales.</li> <li><input type="checkbox"/> Cuatro propuestas de líneas discursivas.</li> <li><input type="checkbox"/> Reporte de resultados y conclusiones de cada uno de los estudios demoscópicos - humor social.</li> </ul> <p><b>Fechas de entrega:</b> Dos entregas la primera el 30 de mayo de 2014 y la segunda a la conclusión de los servicios que será el 5 de diciembre de 2014.</p>			
			<p><b>Total</b>      <b>\$1,444,200.00</b></p>

*(Handwritten signatures and marks)*



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el cinco de diciembre de dos mil catorce.

**TERCERA.- IMPORTE.** "EL AYUNTAMIENTO" pagará por concepto del servicio contratado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **\$1,444,200.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M. N.)**, I.V.A. Incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado directo al usuario, durante el periodo comprendido del **veintiuno de abril al cinco de diciembre de dos mil catorce**, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato 3454, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "EL AYUNTAMIENTO", le será entregada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en **Dos pagos**, : 1er pago del 50% el 30 de mayo de 2014 contra entrega de reporte e informes del servicio contratado, el 2º pago del 50% a la conclusión del servicio contra entrega del reporte e informes del servicio realizado dentro de los quince días hábiles posteriores, previa presentación de la factura, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Solicitante y al ingreso de la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, no aplica el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**SEXTA.-PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "LAS PARTES" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "EL AYUNTAMIENTO", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

para ostentarse como funcionario o empleado de "EL AYUNTAMIENTO", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "EL AYUNTAMIENTO" y dicho personal. Por lo que "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "LAS PARTES" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "EL AYUNTAMIENTO" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato; y
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
- b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue prórrogas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "LAS PARTES" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que la **Coordinación de Comunicación Social** será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.-** "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; y 158 de su reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;

*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten marks and signatures)*



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a "EL AYUNTAMIENTO" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "EL AYUNTAMIENTO" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "LAS PARTES";
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por



100% Honesto

100%  
METEPEC

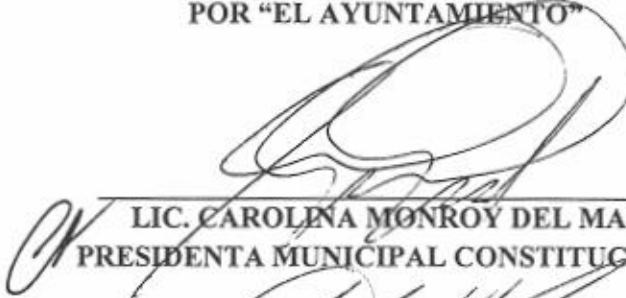
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/022/2014

cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 21 de abril de dos mil catorce, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DEL

  
LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ADMIN. ÚNICO

  
LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
ELISENDA DOMINGUEZ CONTRERAS  
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO UJ/PM/CPS/022/2014, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECÍFICOS PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL", SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES, S.A. DE C.V., INCLUIDO EN DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, EL CUAL CONTIENE, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y VEINTE CLÁUSULAS FIRMADO POR CUADRPLICADO EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----



